

ANÁLISIS TÉCNICO DE LOS CAMBIOS EN LA LEY DE COMERCIO

Decreto-ley 14/2025 (art. 101)

1. Horarios comerciales (art. 17)

Qué se modifica

- Se elimina la posibilidad de abrir el **26 de diciembre** cuando fuera festivo por traslado.
- Se fijan **5 festivos de cierre absoluto**, sin excepciones: 1 de enero, 6 de enero, 1 de mayo, 9 de octubre y 25 de diciembre.

Lectura técnica

- Se **refuerza la seguridad jurídica**: desaparecen interpretaciones autonómicas o municipales sobre el 26 de diciembre.
- Se consolida un **núcleo duro de festivos protegidos**.

2. Calendario de domingos y festivos (art. 18)

Qué se modifica

- Se introduce un **plazo máximo** para convocar al Observatorio del Comercio Valenciano para determinar los 11 festivos aperturables (*plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del Decreto del Consell por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana*)
- Se aclaran y concretan los **criterios para la determinación de las fechas habilitadas** (por este orden):
 - a) Cuando coincidan **dos o más festivos consecutivos** se habilitará, por lo menos, un día festivo, siguiendo este criterio: *en primer lugar, el que sea sábado; si no hubiera, el que sea lunes. Si no se da ninguno de esos supuestos, se debe habilitar el primero de los festivos.*
 - b) Domingos de rebajas: Como consecuencia de la liberalización de los periodos de rebajas, se acuerda habilitar *uno de los domingos comprendidos entre el penúltimo de junio al primero de julio, por ser periodos tradicionales de rebajas.*
 - c) No hay cambios. Se incorpora a la Ley la propuesta de habilitar los domingos y festivos de más afluencia turística en la Comunitat.

- d) No hay cambios. Se incorpora a la Ley la propuesta de habilitar los domingos y festivos de la campaña de Navidad.

Lectura técnica

- Se aclaran y concretan los criterios para habilitar festivos, para aportar mayor seguridad y homogeneidad.
- Se actualiza la normativa al contexto actual.

3. Establecimientos con libertad horaria (art. 20)

Qué se modifica

- Actualización del concepto de **tienda de conveniencia**:
 - Se sustituyen soportes obsoletos (DVD, vídeos) por **accesorios de dispositivos digitales**.

Lectura técnica

- Cambio **formal**, no estructural.
- Ajuste a la realidad comercial actual sin alterar el régimen de libertad horaria.

4. Zonas de Gran Afluencia Turística – ZGAT (art. 21)

Qué se modifica

- Se elimina la remisión genérica a desarrollo reglamentario y se incorporan en la propia Ley **criterios objetivos, cuantificables y detallados para declarar zonas de gran afluencia turística**:
 - Plazas turísticas (al menos 15 por cada 100 habitantes), según datos oficiales de Turisme de la Generalitat.
 - Segundas residencias (20% del total de viviendas) o viviendas no principales (30%), según el último censo del INE o certificado del Ayuntamiento.
 - Residuos (50% superior a la media anual).
 - Declaración de Patrimonio de la Humanidad o existencia de un bien inmueble de interés cultural.
 - Grandes eventos deportivos o culturales de carácter nacional o internacional.
 - Cruceros (con más de 40.000 cruceristas/año).
 - Turismo de compras.

- Se habilita la posibilidad de que un ayuntamiento solicite la declaración de ZGAT, *de oficio o a instancia de un tercero interesado*.
- Se establece **vigencia indefinida**.

Lectura técnica

- Cambio **estructural y profundo**:
 - Se incorporan los criterios para declarar ZGAT a la ley, aportando mayor solidez y estabilidad.
- **Se elimina el plazo de 7 años para revisar las ZGAT**, dando **mayor flexibilidad** a las administraciones, que a partir de ahora **podrán modificar o revocar las declaraciones en cuanto se aprecien circunstancias que hayan modificado los criterios que dieron lugar a la declaración inicial**.

5. Procedimientos ZGAT (arts. 21 quáter y quinquies)

Qué se incorpora

- Dos procedimientos diferenciados:
 - A iniciativa del ayuntamiento.
 - A instancia de un tercero (operador económico).
- Plazos tasados y posibilidad de trasladar la petición a la Dirección General: *En el caso de que el ayuntamiento resuelva denegar la solicitud o si transcurren dos meses a contar desde el día siguiente de su presentación sin recibir respuesta, la persona interesada podrá dirigir dicha solicitud, acompañada de la documentación presentada ante el ayuntamiento, a la dirección general con competencias en materia de comercio*
- Información pública obligatoria.
- Resolución por dirección general.

Lectura técnica

- Se **descentraliza el impulso**, pero se **centraliza la decisión**.

6. Competencia municipal sobre festivos (arts. 23 y 23 ter)

Qué se modifica

- Se elimina la posibilidad de habilitación y deshabilitación de festivos.
- Se simplifica:

- Los Ayuntamientos sólo podrán **sustituir** hasta dos domingos o festivos de los habilitados por resolución de Conselleria.
- Cuando haya acumulación de festivos consecutivos, el Ayuntamiento priorizará el **día de mayor atractivo comercial**, y no necesariamente el festivo no local. Se optará *preferentemente por un festivo distinto del domingo cuando concurren varios días festivos consecutivos*.
- Se incorpora a la Ley el procedimiento de autorización para la apertura de domingos o festivos de ámbito municipal

Lectura técnica

- Menos discrecionalidad municipal.

7. Condiciones de la oferta (art. 24.7)

Qué se incorpora

- Excepción temporal para **limitar cantidades por comprador** en casos de:
 - Fuerza mayor.
 - Riesgo de desabastecimiento.

Lectura técnica

- Se introduce una **válvula de emergencia**, pensada para crisis de abastecimiento.
- No es una liberalización general.

8. Publicidad de precios (art. 28)

Qué se modifica

- Se añade la obligación de cumplir también la **normativa básica estatal**.
- Se refuerza el marco sancionador indirecto.

Lectura técnica

- No cambia la obligación material, pero **sí el nivel de exigencia jurídica**.

9. Establecimientos de impacto territorial (art. 33)

Qué se modifica

- Se afina la definición de **superficie comercial**:
 - Se incluyen espacios de tránsito y exposición.

- Se mantiene el criterio del 60 % cuando no esté definida.

Lectura técnica

- Clarificación relevante para grandes superficies.
- Impacto indirecto en la **competencia territorial**, no en el pequeño comercio.

10. Ventas fuera de establecimiento comercial permanente (Título IV)

Cambios clave

- Cambio de denominación: se añade “permanente”.
- Se refuerza el contenido mínimo de las autorizaciones, indicando datos de la persona física o jurídica, vigencia de la autorización, modalidad de venta no sedentaria, lugar, fecha y horario autorizado, etc.
- Se establece que los espacios donde se realice la venta no sedentaria tendrán que respetar *el acceso a edificios de uso público y a establecimientos comerciales, de restauración o servicios abiertos al público.*
- Las ordenanzas municipales que regulen la **venta no sedentaria por agricultores y apicultores** deberán ajustarse *a los requisitos y limitaciones establecidos por la normativa vigente que le sea de aplicación, especialmente en materia higiénico-sanitaria y de agricultura.*
- Se introduce la **venta ocasional o efímera** (< 3 meses) y se precisa que los *productos comercializados mediante venta ocasional o efímera deben cumplir la misma normativa que es de aplicación cuando son adquiridos en establecimientos comerciales con vocación de permanencia o continuidad, así como someterse a lo dispuesto en esta ley para la venta a distancia y ventas promocionales.*

Lectura técnica

- Se regula la venta en establecimientos tipo “pop-up”, “showrooms” o similares.

11. Ventas promocionales y online (art. 63.4)

Qué se incorpora

- Las obligaciones informativas se aplican también a:
 - Webs.
 - Redes sociales.

Lectura técnica

- Se iguala el plano físico y digital.

12. Rebajas (arts. 68 y 69)

Qué se modifica

- Definición: **Ventas en rebajas** son aquellas que tienen por objeto **dar salida a las existencias del comercio** mediante una reducción de precios o unas condiciones especiales, a un precio inferior al fijado antes de dicha venta.
- Se refuerza la obligación de información (tienda + web).

Lectura técnica

- Dada la desregulación de las rebajas, se actualiza el texto y desaparece la referencia a la regulación temporal.

13. Liquidaciones (art. 78)

Qué se modifica

- Se amplía el plazo máximo a **12 meses**.
- Pero se introduce:
 - Comunicación previa obligatoria al servicio territorial competente de la provincia.
 - Exhibición en el establecimiento de una copia de la comunicación efectuada y el documento que acredite el registro de entrada.

Lectura técnica

- Se flexibiliza el fondo, pero se **refuerza el control administrativo**.
- Se busca evitar malas praxis de algunos comerciantes que abusaban de las liquidaciones y las mantenían en el tiempo durante años.

14. Régimen sancionador (arts. 103 y 104)

Qué se modifica

- Dos infracciones pasan de leves a graves:
 - Mezclar mayorista y minorista.
 - Superar horarios autorizados.

Lectura técnica

- Endurecimiento claro del régimen sancionador.
- Mayor riesgo económico por incumplimientos formales.

Más información

[DECRETO LEY 14/2025, de 26 de diciembre, del Consell, de medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.](#)